



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA
2020**

Para regular las Condiciones de Empleo en el Ministerio de Relaciones Exteriores

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en: Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 44, 53, 54, 55, 56, 57, 103 y 125; en los Convenios de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; en el Decreto 160 de 2014; en el Pacto por el Trabajo Decente suscrito por el Presidente de la República y las Centrales Obreras; y en las demás normas que dignifican el empleo.

**PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -SEMREX- 2019**

Adoptado en la Asamblea Ordinaria del 14 de febrero de 2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, SEMREX, previo al inicio del proceso de Negociación, participaron de la Jornada de Evaluación y Seguimiento de los Acuerdos Singulares, Sectoriales y los Nacionales pertinentes, suscritos hasta la fecha.

**CAPÍTULO I
FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN**

Artículo 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática y la Dirección de Talento Humano, reglamentará la creación del Grupo Interno de trabajo – GIT de Formación Virtual, el cual se encargará de la creación de todos los cursos - OVA (Objetos Virtuales de Aprendizaje) según las necesidades de las diferentes áreas de la entidad. El equipo deberá constituirse multidisciplinariamente (Diseñadores Gráficos, Programadores, Pedagogos y expertos en el área temática) todos los requerimientos que surjan desde las dependencias a nivel de capacitación. La reglamentación y creación del GIT será en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

Artículo 2o.- Implementar programas de educación no formal – Diplomados - que contribuyan al crecimiento personal y profesional de los funcionarios independientemente de su tipo de vinculación.

El acto administrativo que regule el esquema de formación continua será expedido treinta (30) días después de la firma del presente acuerdo.

Artículo 3º. El Ministerio de Relaciones Exteriores dará estricto cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo 2019, referente a la funcionalidad de la mesa de trabajo que conduzcan al fortalecimiento de la formación continua de todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y presentará informes en el desarrollo de este punto, sobre las alianzas estratégicas y las



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

entidades de educación superior, entidades públicas y privadas, misiones diplomáticas, cajas de compensación y la ARL, entre otros, que estén brindando cursos gratuitos virtuales y/o presenciales.

CAPÍTULO II
CIRCUNSTANCIAS DE GÉNERO Y DE MENORES DE EDAD EN EL EXTERIOR

Artículo 4°. El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá, durante el primer trimestre de 2020, acto administrativo donde se asegure el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres con un enfoque multisectorial y transversal, el cual será fortalecida institucional y presupuestalmente, para el cumplimiento efectivo. Para este fin se garantizará la participación de dos (2) representantes sindicales de SEMREX.

Artículo 5°. Como resultado del trabajo conjunto que se viene realizando para la caracterización de los destinos en el exterior en donde se identificaron los riesgos originados por razones de género o por restricciones al ejercicio de los derechos superiores de los menores hijos del funcionario. El Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en el diagnóstico, expedirá el acto administrativo donde se presente la caracterización de los destinos para que sean tenidos en cuenta en la alternación y mitigar los riesgos.

Artículo 6°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, implementará en el primer trimestre, los convenios ya establecidos con instituciones de educación preescolar, primaria y bachillerato, en el exterior.

Artículo 7°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los planes de bienestar, adelantará campañas con los funcionarios pertenecientes a la planta externa, para viabilizar intercambios estudiantiles con los hijos de los funcionarios de la planta interna.

CAPÍTULO III
CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

Artículo 8°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con SEMREX, en el plazo de tres (3) meses, adelantaran acciones que conlleven a mejorar el clima laboral de los funcionarios pertenecientes al sistema Carrera Diplomática y Consular en la entidad que prestan sus servicios tanto en la planta interna como en la externa.

Artículo 9°. El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará un estudio actuarial y prospectivo conjuntamente con SEMREX durante el primer semestre de 2020, sobre el estado del sistema de Carrera Diplomática y Consular que conlleve a un proyecto o a un plan de trabajo que sea implementado en la vigencia de esta administración, que incluya una evaluación de las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración de la Cancillería.

Artículo 10°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección del Talento Humano, y contados treinta (30) días a partir de la firma del presente acuerdo, socializará e implementará el Decreto Reglamentario



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

del Decreto-Ley 274 de 2000, en el que se previó la clasificación de los destinos, el incremento de los cargos de Embajador Jefe de misión y donde se reglamentó la permanencia máxima de dos (2) años de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, en destinos clasificados como peligrosos o insalubres dentro de la planta externa.

Artículo 11º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores diseñará e implementará para el primer semestre de 2020, un sistema de diagnóstico y evaluación virtual por medio de una encuesta aplicada a todos los funcionarios que regresen a planta interna, la cual permita recolectar información (nivel de salud, educación, nivel de actividad y ocio, satisfacción social, apoyo social, satisfacción en la vida, nivel de renta, servicios sociales, recursos culturales, calidad de vivienda, estado mental, calidad del medio ambiente, niveles de seguridad, servicios de transporte público, acceso a la canasta básica, condiciones económicas, libertades humanas, alimentación y nutrición, empleo y condiciones de trabajo, seguridad social, entorno físico y social, y las demás que vengan a lugar) que ayude a la caracterización y categorización de todos los destinos en donde se cuente con misiones diplomáticas y consulares. Esta encuesta podrá aplicarse semestral o anualmente siempre que el funcionario regrese a Bogotá en el marco de las inducciones y como requisito obligatorio para iniciar labores.

Artículo 12º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores diseñará e implementará para el primer semestre de 2020, a través de Dirección de Talento Humano junto con las misiones diplomáticas y consulares, una guía o manual virtual de cada uno de los destinos en los cuales se cuenta con misiones, la cual incluya los procedimientos, el paso a paso y demás consejos pertinentes para establecer contratos de arrendamiento de vivienda, alquiler de carros, inscripción de hijos al colegio, aperturas de cuentas bancarias, adquirir licencia de conducción, permisos de trabajo para cónyuge, acceso al sistema de salud local, al transporte público, etc. para los funcionarios que alterna a planta externa.

Artículo 13º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, socializará los avances para la implementación de la prima de riesgo para los destinos clasificados como peligrosos e insalubres.

Artículo 14º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, incluirá en la reglamentación durante el primer semestre del año 2020, el sistema de traslados al exterior para los funcionarios en proceso de alternación, de tal manera que puedan conocer antes de seis (6) meses al nombramiento, todas las plazas disponibles por necesidad y/o provisionalidad donde podrían ser trasladados y tengan la posibilidad de escoger tres destinos de acuerdo a experiencia, situación familiar y aspiraciones profesionales, de conformidad con el rango del funcionario y la categoría de la misión diplomática y consular.

Artículo 15º.- “El Ministerio de Relaciones Exteriores socializará la reglamentación establecida dentro de la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular, para institucionalizar criterios objetivos en la toma de decisiones en desarrollo del artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000”.

Artículo 16º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, informará a SEMREX sobre los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica Interna y la Firma Moncada & Barreto Asociados, referentes al artículo anterior.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

Artículo 17°.-El Ministerio de Relaciones Exteriores verificará el cumplimiento a cabalidad los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 274 de 2000, sobre requisitos y tiempo, en cuanto al ascenso de los Ministros Plenipotenciarios, y para el efecto revocará directamente el Decreto 26 del 09 de enero del 2018, por cuanto suspende indefinidamente el derecho de ascenso a Embajador.

Artículo 18°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores junto con la administradora de riesgos laborales, a partir del segundo semestre del 2020, evaluará la reclasificación del riesgo físico y psicosocial al que están expuestos los funcionarios que desempeñan funciones consulares.

CAPÍTULO IV
CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 19°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, presentará los actos administrativos, que reglamentan el sistema de alternación (rotación) para funcionarios de Carrera Administrativa de la entidad.

Artículo 20°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, conformará un comité de estudio con participación de SEMREX, que determine de manera técnica el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de las labores propias de las sedes diplomáticas y consulares de Colombia, para determinar las necesidades del servicio en cada una de estas sedes y poder suplirlas. Estará integrado por parte de la Administración: La Dirección de Asuntos Consulares y Asistencia al Ciudadano, La Dirección del Talento Humano y la Dirección Administrativa y Financiera. Por parte del Sindicato. Tres (3) delegados que serán nombrados por su Junta Directiva. Una vez instalado el Comité, los integrantes se darán la reglamentación para el buen funcionamiento del mismo. El comité estará conformado dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

Artículo 21°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará estricto cumplimiento a lo estipulado de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, referente a encargos y concursos.

CAPÍTULO V
BIENESTAR SOCIAL

Artículo 22°. El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en el Plan Anual de Presupuesto, los recursos para el cumplimiento del Programa de Educación Formal, con el fin de otorgar el apoyo económico a funcionarios de Carrera, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionales dando cumplimiento a la Ley 1960 del 2019. Para ello, deberá ampliar el presupuesto asignado a la capacitación formal.

Artículo 23°. El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en el Plan Anual de Presupuesto de la Cancillería, la ampliación de los rubros establecidos para los Programas de Bienestar, Capacitación e Incentivos del Departamento Administrativo de la Función Pública en los componentes de Deporte y Recreación, Cultura, Educación Formal, Capacitación, Trabajo y Desarrollo Humano, vivienda y turismo.

Artículo 24°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, estudiará la recomendación suscrita en este artículo por SEMREX, de ser viable, el cambio de la Caja de Compensación, para lo cual se propone realizar una encuesta de satisfacción con el acompañamiento de la Organización Sindical.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

Artículo 25°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, gestionará a través de la Caja de Compensación designada, incentivos para los funcionarios de Planta Externa y sus familias para el desarrollo de diferentes actividades lúdico-deportivas.

Artículo 26°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, socializará las actuaciones de intermediación en la alternativa de seguros adicionales para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en procura de un trato preferencial.

Artículo 27°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, contratará una póliza que cubra los gastos y honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los ordenadores de gastos de las misiones diplomáticas consulares, para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, como procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscal.

Artículo 28°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará cuenta de la implementación de la mesa de género y sobre las campañas permanentes de promoción y sensibilización en materia de equidad de género, prevención y atención de cualquier tipo de acoso laboral, sexual, discriminación y/o violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones laborales, dirigidas a los servidores públicos.

Artículo 29°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará cuenta del acuerdo de la realización del estudio para la viabilidad de los recursos para implementar pólizas de vida colectivas para los funcionarios que estén sometidos a riesgos contra su integridad física y psicosocial, asociados al ejercicio de su labor”.

Artículo 30°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección del Talento Humano y la Dirección Administrativa y Financiera, en el segundo semestre de 2020, revisará y ajustará lo necesario para mejorar las condiciones de prestación de servicios de la póliza de los funcionarios que prestan sus servicios en el exterior, así como las gestiones necesarias para mantener el servicio de la EPS a estos funcionarios.

Artículo 31°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, presentará el estudio dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este acuerdo, para la restauración del auditorio Luis López de Mesa con espacio cultural de la Cancillería.

Artículo 32°. El Ministerio de Relaciones Exteriores; a través de la Dirección Administrativa y Financiera, a partir de la suscripción del presente acuerdo, realizará el cambio de entidad bancaria donde se consigna el salario de los funcionarios e implementará la instalación de una sucursal bancaria en la sede de la Cancillería.

Artículo 33°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, socializará el acto administrativo en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, que implementó la Política Nacional de Trabajo Decente, emitido y firmado, el 9 de octubre de 2018, por el Presidente de la República, Empleadores y la Confederación General del Trabajo. CGT.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

Artículo 34 - El Ministerio de Relaciones Exteriores según la normatividad vigente, reglamentará para todos los funcionarios de planta interna el horario flexible, previa socialización y acuerdo con el jefe inmediato. SEMREX, presentará una propuesta para ser implementada en el desarrollo del proceso de negociación.

Artículo 35 .- El Ministerio de Relaciones Exteriores ajustará el procedimiento establecido para los traslados internos entre funcionarios, partiendo de la voluntad de cambio manifestada por el funcionario y teniendo entre otros ítems su buen desempeño y el tiempo de permanencia en el área. SEMREX, presentará una propuesta en el desarrollo del proceso de negociación.

Artículo 36.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, continuará en la implementación e incorporación de funcionarios en la modalidad de Teletrabajo, dando la oportunidad de participación en esta modalidad a todos los funcionarios de la entidad, así mismo mejorará el proceso de implementación del teletrabajo en el marco de lo estipulado por la Ley 1221 de 2008, con el fin que los funcionarios tengan acceso al SICOF para la proyección de memorandos y oficios de manera remota teniendo en cuenta los parámetros de seguridad de la Cancillería.

Artículo 37.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, implementará una campaña de sensibilización dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, que promueva un esquema de carro compartido.

Artículo 38°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, estudiará la posibilidad de implementar rutas, para el traslado del funcionario a las instalaciones del Ministerio en la mañana y al finalizar su jornada laboral. Además, suscribirán un convenio corporativo con una empresa de transporte público de pasajeros para el primer semestre de 2020, que permita a los funcionarios acceder a este servicio con precios asequible para el personal de la entidad.

Artículo 39°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, implementará y realizar cambios necesarios en la infraestructura de tuberías y tanques que proveen el agua en la sede principal-centro, para garantizar el servicio en óptimas condiciones para su consumo.

Artículo 40°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará un casino en concesión en el segundo semestre de 2020, para los funcionarios en la sede centro que permita contar con almuerzos saludables con todos los componentes nutricionales que se requieren diariamente, además de alimentos variados a costos asequibles para los funcionarios.

Artículo 41°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará mejoras para el primer semestre de 2020, al espacio habilitado para las madres lactantes en la sede centro del Ministerio de acuerdo con la Ley 1823 de 2017 y los estándares fijados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 42° .- El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará cumplimiento a la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 del Congreso de la República, la cual establece que se debe facilitar, promover y gestionar, una jornada semestral en la que los empleados puedan compartir con su familia. Si el Ministerio de Relaciones Exteriores, no logra llevar a cabo estas jornadas, deberá permitir que los empleados disfruten de un (1) día en el cual pueda compartir tiempo con su familia, sin afectar sus días de descanso.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

Artículo 43°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, se compromete dentro del primer semestre de 2020, a ampliar el biciparquero, de la sede centro del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que el espacio con el que se cuenta actualmente se quedó pequeño para la cantidad de funcionarios que utilizan este medio de transporte para ir al trabajo.

CAPÍTULO VI
ESTABILIDAD y PROMOCIÓN LABORAL

Artículo 44°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará cumplimiento al Decreto 1800 de 7 de octubre de 2019, con relación a la ampliación de las plantas de empleos de la Cancillería y de igual manera establecerá la mesa de "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente". Esta mesa estará conformada por Directivos de la Administración y Delegados de SEMREX.

Artículo 45°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, con la participación activa de SEMREX, diseñará e implementará una política de promoción laboral para los funcionarios provisionales (Carrera Administrativa y Carrera Diplomática), con especial atención de los factores de experiencia dentro de la Entidad y desempeño.

Artículo 46°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, informará sobre el avance del reconocimiento de la experiencia de los aspirantes al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, en lo relacionado con el porcentaje a aplicarse dentro del Sector Relaciones Exteriores.

Artículo 47°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, dará estricto cumplimiento a la resolución 3580 de 2018, que establece la jornada laboral para los servidores públicos de esta entidad que prestan sus servicios en Colombia, tendientes a que la liquidación de las horas extras del personal de transporte sea realizado sobre la base de cuarenta (40) horas semanales, como reza en la resolución citada.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 48°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, mantendrá y reconocerá todas las garantías que ostentan la organización sindical, sus integrantes y representantes, establecidas en Convenios Internacionales, en el ordenamiento jurídico nacional y en los convenios MRE-SEMREX.

Artículo 49°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, concederá todos los permisos y autorizaciones a los representantes e integrantes de SEMREX, para que se garantice su actividad sindical.

Artículo 50°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, concederá a los representantes de SEMREX, el reconocimiento de viáticos y pasajes aéreos para trasladarse a los diferentes encuentros, foros, reuniones, congresos, Conferencias y/o eventos de formación nacional e internacional como delegado de la Organización Sindical, de la Federación CGT Bogotá-Cundinamarca, UTRADEC y la Confederación General del Trabajo. Para



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

ello dispondrá, como mínimo, del 2% del total de los recursos asignados anualmente para el desplazamiento y viáticos de los funcionarios de la Entidad, para las Comisiones Sindicales antes descritas.

Artículo 51°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizará en todo tiempo la participación de SEMREX en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública de la entidad, mediante los mecanismos idóneos que la entidad deberá crear para el efecto.

Artículo 52°. El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará que el resultado del Acuerdo suscrito, le sea aplicable a todos los funcionarios.

Artículo 53°. El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá todos los derechos adquiridos mediante este Acuerdo Colectivo, o los anteriores que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo que favorezcan a los empleados públicos y a la organización sindical, los cuales tendrán continuidad, solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo entre las partes, y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento y seguirá dándole continuidad y cumplimiento a los Acuerdos suscritos anteriormente.

Artículo 54°. El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá todos los Actos Administrativos que se desprenden de este Acuerdo, en los términos señalados en cada uno de los artículos pertinentes, a partir de la firma del mismo.

Artículo 55°. El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará la implementación de todos los avances en el Acuerdo Nacional Estatal 2019-2021 que sean aplicables para el sector de las Relaciones Exteriores.

Artículo 56°. El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con esta Pliego y los acuerdos que se suscriban fruto de la negociación.

CAPÍTULO VIII COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

Para el seguimiento del presente Acuerdo Colectivo se consolidará el Comité de Seguimiento, así:

Estará conformado por los Representantes de la Entidad y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo;

El Comité se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un secretario por cada una de las partes;

El Comité elaborará un cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo; Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento;



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002
NIT 830100953

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

Convocará para que asistan personalmente los funcionarios responsables, para urgirlos y convenir plazos de cumplimiento;

Si persistiere incumplimiento total o parcial, se convocará al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan;

Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, SEMREX podrá ejercitar: la acción disciplinaria ante la Procuraduría; o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo; o la Acción Judicial de Cumplimiento; acción de tutela; o denuncia por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

Las partes conformarán un Comité Laboral, el cual estará encargado de la formulación, diagnóstico, evaluación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas para dar cumplimiento al Acuerdo que se suscribe, el cual estará integrado por: el Jefe de Oficina de Planeación, Jefe de Control Interno de Gestión, Secretario General, Director Administrativo y Financiero, Jefe de Oficina Jurídica Interna, Director de Talento Humano y el Equipo Negociador de SEMREX, los cuales se reunirán dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo para elaborar un cronograma previo al trabajo del Comité que será de carácter permanente, sin perjuicio del Comité Bipartito para el Cumplimiento y Seguimiento.

VIGENCIA

Artículo 57°.- El Acuerdo colectivo resultante de este pliego tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el 28 de febrero de dos mil veintiuno (2021) y debe ser cumplido de buena fe por ambas partes

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes febrero de dos mil veinte (2020)

FRANCISCO BUCHARDT MELO
Presidente

ALEXANDER CUELLAR APARICIO
Secretario